

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 65

LEY 65

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 65

LEY 65

Supresión de los intereses a los depósitos judiciales.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL ESTADO DE BUENOS AIRES, ETC

ARTÍCULO 1°. Se deroga el artículo 5º de la Ley de 28 de Diciembre de 1853, por el cual se acordaba intereses a los depósitos judiciales.

ARTÍCULO 2°. No son comprendidos los depósitos particulares.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 65. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).